

39-1C

PROFEPA		PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE				
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE		DELEGACIÓN PUEBLA				
INFORME VIÁTICOS						
FECHA:	martes, 08 de febrero de 2022		RFC:	FOTJ760812RY1		
DATOS DEL COMISIONADO						
FLORES	JUAN MANUEL					
Apellido Paterno	Apellido Materno		Nombre (s)			
Adscripción:	SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES	No. de empleado:	776	Nivel y Puesto:	P12 INSPECTOR	
OBJETO DE LA COMISIÓN:						
Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a:						
AL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, PERTENECIENTE AL ESTADO DE PUEBLA.						
Durante los días: 02, 03 y 04 DE FEBRERO DE 2022.						
Con el objeto de:						
REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL AL PREDIO DENOMINADO "LA CUMBRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO IXTACAMAXTITLAN, ESTADO DE PUEBLA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES LEGALES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERBALES AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NUMERO DFP/SGPARN/4417/2018, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACION EN EL ESTADO DE PUEBLA.						
Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.						
RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES						
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/ 0094/22	MUNICIPIOS DE IXTACAMAXTITLAN ESTADO DE PUEBLA	02-feb	04-feb	2.5	480.00	1,180.00
TOTAL					\$	1,180.00
SUMA VIÁTICOS + PEAJES					\$	-
IMPORTE EN LETRA:		MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N				
OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES						
ELABORA		Vo.Bo.		AUTORIZA		
JUAN MANUEL FLORES TRISTE.				FLORIBERTO MILAN CANTERO		
INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES						
ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA		C. FLORIBERTO MILAN CANTERO		SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES		
C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ						

RUC-9174/1682

RN-100048
18435

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN **E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE	JUAN MANUEL FLORES TRISTE	II.3.-ORIGEN	México	Puebla
II.2.-CARGO	ENLACE	II.4.-RFC	FOTJ760812RY1	

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS	III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO F. TERMINO	COMPLETO MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA MENOS DE 24 HRS.	AUTORIZADO
		DIVISA		PAQUETE
Ixtacamaxitlán Puebla	02/02/2022 04/02/2022	2 1	MXN 480.00	240.00 100% 1,200.00
TOTAL DÍAS:		2 1		EUROS 0.00 DOLARES 0.00 PESOS 1,200.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL A PREDIO LA CUMBRE

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
Maria Alejandra Gil Atenco Tecnico Superior	Maria Alejandra Gil Atenco Tecnico Superior	JUAN MANUEL FLORES TRISTE ENLACE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0094 /22.

Puebla, Pue. A 31 de enero de 2022

CC. JUAN MANUEL FLORES TRISTE y FELICITAS LUNA TÉLLEZ
P R E S E N T E S.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F., así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página **coronavirus.gob.mx/semáforo/**, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; VERDE que a la letra dice.- "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos**

y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente **se les comisiona para los días del 01, 02, 03 al 04 de febrero del año en curso**, realicen actos de notificación y visitas de inspección en materia forestal, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

REALIZAR VISITA DE INSPECCION EN MATERIA FORESTAL AL PREDIO DENOMINADO "LA CUMBRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTILAN, ESTADO DE PUEBLA, MISMO QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE OFICIO No. DFP/SGPARN/4417/2018, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NTF 1060 del estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ/FMC/flt

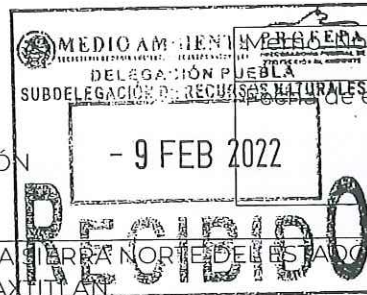




MEDIO AMBIENTE

PROFEPA

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales**



PFPA/27.3/ / 2022
Fecha de entrega: 08 de Febrero de 2022

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE LA COMISIÓN: REGIÓN DE LA SIERRA NORTE DEL ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN

En atención al oficio de comisión N0. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0094 /22, de fecha 31 de enero de 2022, se informan las actividades realizadas durante los días 02, 03, 04 del mes de Febrero de 2022, consistente en realizar visita de inspección en materia forestal en la Región de la Sierra norte del estado de Puebla.

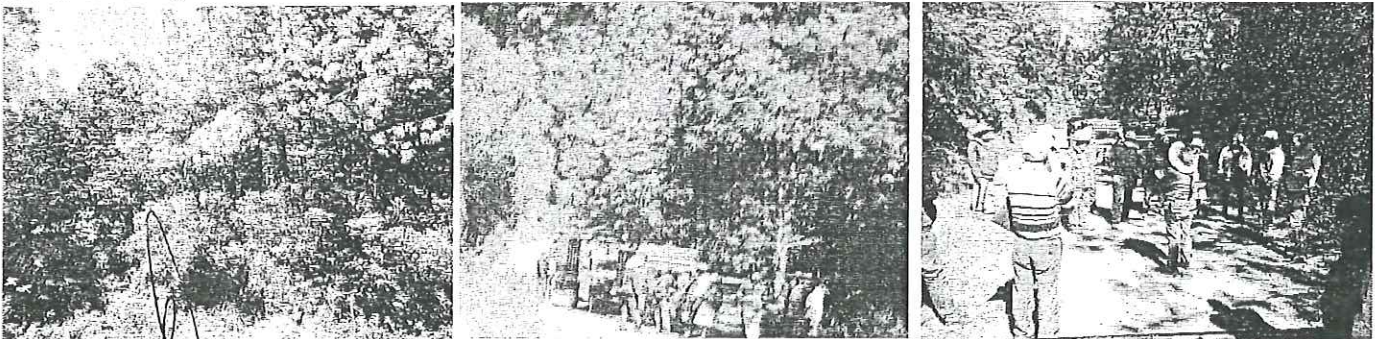
02/02/22.- Siendo las siete treinta horas, nos trasladamos al municipio de Ixtacamaxtitlan, estado de Puebla, en donde se trató de localizar al **C. Eliseo Domínguez Arroyo**, Propietario del predio denominado "La Cumbre", ubicado en el municipio de Ixtacamaxtitlan, estado de Puebla, por lo que una vez ubicado se le explicó el motivo de nuestra presencia, entregando la orden de inspección correspondiente, y en cumplimiento a dicha orden, y una vez cubiertas las formalidades de la diligencia de inspección, e identificado el personal actuante, el inspeccionado, los testigos de asistencia, así como el responsable de los Servicios Técnicos Forestales, para la ejecución técnica del Programa de manejo forestal autorizado para el predio denominado "La Cumbre", se inicia visita de inspección en materia forestal a los terrenos forestales del referido predio, por lo que a fin de dar atención a la denuncia presentada ante la Profepa, el personal comisionado, solicitó al titular y prestador de los servicios técnicos, **el original del Oficio No. DFP/SGPARN/4417/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018**, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación en el Estado de Puebla, le autoriza el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo forestal para el Predio denominado "La Cumbre", ubicado en el Municipio de Ixtacamaxtitlán, Estado de Puebla, con una superficie total de 11.419 hectáreas, superficie forestal de 11.37 hectáreas y por intervenir una superficie de 11.37 hectáreas, con una vigencia de diez años (28 de septiembre de 2018 - 27 de septiembre de 2028), con un volumen por aprovechar en dos anualidades o intervenciones de 568.8 metros cúbicos V.T.A para la especie *Abies religiosa* (oyamel), y un volumen total de 238.63 metros cúbicos V.T.A para la especie *Pinus patula* (pino), sistema silvícola: Irregular, Método o sistema de manejo: Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI); y como responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal autorizado a cargo del ING. Edgar de Luna Andrade, así mismo, presenta el original del programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, para el referido predio, programa que fue elaborado en el mes de agosto de 2018, por el Ing. Edgar de Luna Andrade, responsable Técnico Forestal, el cual fue presentado por el C. Eliseo Domínguez Arroyo, en su carácter de propietario y titular de dicho Predio, presentado ante la SEMARNAT, mediante el formato FF-SEMARNAT-048, con sello de recibido por parte de la SEMARNAT el 16 de Agosto de 2018, y se procede a verificar los términos y condicionantes descritos en la autorización, como son: Los datos del predio, la ubicación geográfica, los turnos, los ciclos de corta, sistema silvícola, vigencia, superficies, volúmenes, especies y anualidades. Y una vez obtenidas las coordenadas geográficas UTM de cada uno de los rodales o áreas de corta propuestos para las anualidades PRIMERA y CUARTA, mediante el software *Map Source*, se elaboraron los polígonos correspondientes, mismos que posteriormente se cargaron a un equipo GPS marca Garmin modelo *etrex 20x*, a fin de realizar el recorrido en campo dentro de cada una de las áreas de corta o rodales intervenidos y realizar el inventario de los recursos forestales maderables aprovechados, así como la verificación de todas y cada una de las condicionantes descritas en el oficio número DFP/SGPARN/4417/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, por lo que una vez constituidos en el Predio denominado "La Cumbre", arribaron varios vehículos, de los cuales bajaron aproximadamente veinte personas, entre ellas las autoridades ejidales de los Bienes Comunales de Texocuiupan, municipio de Ixtacamaxtitlan, estado de Puebla, encabezadas por quienes dijeron ser Rogelio Ramírez Gorozpe en carácter de Presidente del Comisariado, el C. Esteban Ramírez Gorozpe, Ex comisariado, el C. Bonifacio Ramírez Vazquez, quien dijo ser el Presidente del Consejo de Vigilancia de los Bienes comunales, y quien dijo ser Mario García García, con el carácter de Juez de Paz de la Localidad de Texocuiupan, municipio de Ixtacamaxtitlan, Puebla, así como varios ejidatarios y pobladores (hombres y mujeres) de dicha localidad, insultándonos y de forma agresiva se nos cuestionó sobre nuestra presencia en dicho predio, y de la misma forma se dirigieron con el C. Eliseo Domínguez Arroyo, quien es el propietario y titular de dicho predio, diciendo que ya le habían advertido que no lo querían ver ahí, ya que no responderían de lo que le sucediera, manifestando ser los propietarios de dicho predio, por lo que el personal actuante trató de tranquilizar la situación, explicó el motivo de nuestra presencia en dicho lugar, a lo que ellos respondieron con gritos y ofensas que ellos eran los dueños y que no permitirían que ingresáramos al predio, así mismo, se nos reclamó porque la Semarnat da

permisos para aprovechar el arbolado de su comunidad, por lo que con el fin de tratar de realizar nuestro trabajo se les informo que solo queríamos verificar lo que el dueño nos había manifestado de que a la fecha no se ha aprovechado el arbolado autorizado mediante el oficio No. DFP/SGPARN/4417/2018, de fecha 28 de Septiembre de 2018, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, manifestando los inconformes que no se ha aprovechado nada en ese predio, debido a que ellos no lo han permitido, ya que ellos son los dueños. Por lo que con el fin de evitar algún problema mayor, ya que quien dijo ser el presidente del consejo de vigilancia sostenía entre las manos un machete con el que intentaba intimidar al titular de la autorización, testigos, responsable técnico y al personal comisionado y dado que las personas no entendían razones y ante la necesidad por parte de los habitantes de la comunidad de Texocuiupan de no permitirnos pasar, se optó por retirarnos del lugar, sin poder realizar el recorrido dentro de las áreas de corta o rodales intervenidos, y verificar todas y cada una de las condicionantes descritas en dicha autorización, manifestando el inspeccionado que efectivamente NO se ha realizado el derribo y aprovechamiento del arbolado conforme a la autorización, emitida por la Semarnat, por el problema que existe con la Comunidad de Texocuiupan, quienes señalan que dicho predio es de su propiedad, por lo que no le han permitido aprovechar ninguna anualidad, y debido al problema no se ha intervenido ninguna área, lo cual lo ha manifestado en sus informes anuales presentados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que por seguridad del personal actuante, se suspende dicha actividad a las dieciocho horas, pernoctando en la zona para continuar con dicha visita al día siguiente.

03/02/22.- Se continúa con la visitas de inspección, realizada al Predio "La Cumbre", ubicado en el municipio de Ixtacamaxtitlan, estado de Puebla, verificando cada uno de los puntos señalados en la autorización, así como la verificación de cada uno de los puntos incluidos en la orden de inspección: como es verificar lo siguiente: responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal, tipo de marcaje, monograma, código de identificación, si se realizó algún cambio de responsiva técnica, validaciones, solicitud de remisiones, revisión de informes anuales, entre otros; por lo que por tratarse de un lugar crítico e inseguro para el personal se suspende dicha actividad a las dieciocho horas, pernoctando en la zona para continuar con dicha visita al día siguiente.

04/02/22.- Se continúa con las actividades pendientes y se finaliza dicha visita, y toda vez que a la presente fecha NO se ha permitido al titular del predio realizar el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo forestal autorizado para el **Predio denominado "La Cumbre"**, ubicado en el Municipio de Ixtacamaxtitlán, Estado de Puebla, el cual fue autorizado mediante el Oficio No. DFP/SGPARN/4417/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Puebla. Por lo que por conflictos de propiedad entre el titular de la autorización y los pobladores de la localidad de la Texocuiupan, perteneciente al municipio de Ixtacamaxtitlan, estado de Puebla, por lo que NO fue posible verificar en campo, cada uno de los puntos establecidos en dicha autorización, ya que dichos pobladores, negaron el acceso a las áreas forestales del Predio denominado La Cumbre, y considerando lo manifestado por el inspeccionado, así como de las personas inconformes en el predio sujeto a inspección **No** se ha realizado el derribo y aprovechamiento de recursos forestales maderables. Hechos que quedaron descritos en el acta de inspección de inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/013/2022, expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00012/2022,

Evidencias fotográficas de la comisión encomendada:



Dando por concluida dicha comisión a las quince horas, sin más por el momento.

Atentamente los Inspectores comisionados

C. Juan Manuel Flores Triste

C. Felicitas Luna Téllez

